

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

135.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

136.- EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE EDAD DE D. EMILIO MARTÍN RODRÍGUEZ, PEÓN DE VÍAS Y OBRAS ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Emilio Martín Rodríguez, es personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón de Vías y Obras, ocupa el puesto nº 40134 denominado Peón, código de la plaza 405071, adscrito al Área de Fomento. Según consta en su expediente ha nacido el día 13 de octubre de 1953, por lo que el próximo 13 de octubre de 2018 cumplirá los 65 años de edad.

Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, n° de registro 23405 D. Emilio Martín Rodríguez solicita la jubilación a fecha 13 de octubre de 2018.

Segundo.- De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 46.1 y 2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Segundo.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la

edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y seis meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 6 meses para el presente ejercicio.

Tercero.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Cuarto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2312/15, de 6 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar la jubilación de D. Emilio Martín Rodríguez al cumplir los 65 años de edad el día 13 de octubre de 2018 y haber cotizado más de 36 años y 6 meses a tenor de la vida laboral que aporta el interesado, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 14 de octubre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.“

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

137.- DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE DENOMINADO PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE CIUDAD RODRIGO, PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERAS DEL ÁGUEDA, YELTES Y AGADÓN, A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINES DE SU COMPETENCIA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 23353, expediente instruido por la Mancomunidad

de Municipios de Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, relativo a la dación de cuenta de cesión gratuita del inmueble sito en la C/ Voladero 87-105, de Ciudad Rodrigo, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para fines de su competencia, ya que por una parte la Mancomunidad carece de competencias en la materia y por otra el Parque Comarcal de Bomberos de Ciudad Rodrigo, además de dar servicio a la zona de Ciudad Rodrigo lo hace también a otras zonas de la provincia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 8 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 22.2 p) y 47.3 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado (en relación con el 109.2 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por la Mancomunidad de Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, del mismo se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

Solicitud del Diputado Delegado de Medio Ambiente de la Diputación de Salamanca, de fecha 22 de diciembre de 2017, en la que entre otros extremos consta que esta Diputación organiza y coordina el Servicio de Protección de Incendios y Salvamento en la Provincia de Salamanca, en virtud de las funciones de asistencia a municipios que le otorga la legislación. Por ello se solicita la documentación relativa a la titularidad del

antedicho inmueble y sus pertenencias, libre de cargas, en aras, tras la el procedimiento correspondiente, a formalizar, en su caso la Cesión de referencia.

Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 10 de mayo de 2018, en la que consta que: La Mancomunidad de municipios “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón (Salamanca) es titular de un bien inmueble denominado PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE CIUDAD RODRIGO, sito en Calle Voladero, 87-105, 37500 de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Dispone de la Referencia catastral: 9971902QE0997S0001TM. Está calificado como BIEN PATRIMONIAL tras la desafectación llevada a cabo por acuerdo de la Asamblea con fecha 8 de marzo de 2018. Se encuentra ubicado en terrenos dotacionales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo afecto a ese servicio, y financiado con fondos de la Junta de Castilla y León, Diputación provincial y la propia Mancomunidad. Se considera conveniente la cesión gratuita de la titularidad de dicho bien inmueble a favor de la Diputación provincial de Salamanca para fines de su competencia, dado que la Mancomunidad carece de competencias en la materia y ser un Parque que, en definitiva, es utilizado por la Diputación provincial, y ajeno por completo a la actividad de la Mancomunidad. Se han entablado conversaciones por esta Presidencia con representantes de la Diputación provincial de Salamanca, de quien ha partido la iniciativa, para la cesión del inmueble. DISPONGO

PRIMERO y ÚNICO.- Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con el procedimiento para la cesión gratuita el bien a la Diputación provincial.

Informe de la Secretaría de la Mancomunidad de fecha 10 de mayo de 2018, con indicación de la legislación, aplicable al efecto.

Justificación documental de la Institución solicitante de la cesión acreditativa de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con esta cesión han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. El expediente carece de la justificación del carácter público de la entidad solicitante, que no se acompaña al expediente pero se significa dicho carácter al tratarse el beneficiario una Administración Pública, la Diputación Provincial de Salamanca.

Aunque no se acompaña al expediente una Memoria singularizada demostrativa de que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se desprende claramente tal circunstancia del propio contenido o finalidad del expediente que tiene cuyo objeto redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Certificación de la Secretaría de la Corporación de de la inclusión de la parcela en el Libro de Inventarios de Bienes de la Corporación. En el que consta Que

según resulta de la rectificación del INVENTARIO DE BIENES de esta Mancomunidad de municipios en el Epígrafe Bienes Inmuebles, Fincas Urbanas, con el número 3 del grupo aparece el siguiente bien: DESCRIPCIÓN

a) **Nombre de la finca:** PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE CIUDAD RODRIGO

b) **Naturaleza del inmueble:** URBANO - DOTACIONES PÚBLICAS.
Inmuebles construidos sobre parcela de terreno UA-1-EQUIPAMIENTO PUBLICO (POLIGONO 21 PGOU de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

c) **Situación o paraje:** Calle Voladero, 87-105, 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca)

d) **Linderos:**

- Norte: Ronda exterior del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo
- Sur: Calle Voladero
- Este: Con Calle Voladero y Parque Urbano.
- Oeste: Carretera Serradilla del Arroyo.

e) **Superficie de la Parcela:** TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (3.483,46 m²)

f) **Características de los edificios, construcción y estado de conservación:**
Parque Comarcal de Bomberos, compuesto por:

- ✓ Edificio de 944 metros cuadrados construidos en dos plantas: Planta baja 744 m² y Planta primera 200 m² (Garaje, Almacén Dependencias y Oficinas)

- Valor de la edificación: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON DIEZ (466.208,10 €) EUROS correspondiente al presupuesto contratado.

- Licencia urbanística: Decreto 429/2011, de 25 de Agosto.

- Licencia de primera ocupación: Decreto 297/2013, 27 de junio

- ✓ Torre de prácticas y de maniobras de 217,90 metros cuadrados construidos (planta baja +3 y espacio bajo cubierta).

g) **Naturaleza de dominio público o patrimonial:** BIEN PATRIMONIAL

h) **Título en virtud del cual se atribuye la Entidad:**

- ✓ Acuerdo de Cesión gratuita del terreno adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2011 a favor de la Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” para la construcción de una Parque de Bomberos.
- ✓ Escritura de cesión formalizada ante el Notario de Ciudad Rodrigo, Don Juan Manuel Sayagués de Vega, de fecha 2 de febrero de 2012 y al número 100 de su protocolo.
- ✓ Declaración de Obra nueva del inmueble destinado a Parque de Bomberos formalizada ante el Notario de Ciudad Rodrigo, Don Juan Manuel Sayagués de Vega, de fecha 22 de mayo de 2015 y al número 397 de su protocolo.

i) **Fecha adquisición:** 2 de febrero de 2012

j) **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.855, Libro 347, Folio 90, Finca 24807,

k) **Referencia catastral:** 9971902QE0997S0001TM

l) **Uso/Afectación/Destino:** Dotaciones públicas: Servicio Extinción Incendios y Salvamento. Parque de Bomberos.

m) **Valoración:**

- ✓ Coste adquisición terreno: Cesión gratuita
- ✓ Valoración:

- Valor terreno: 361.861,82 €

- Valor edificio: 466.208,10 €

- Valor Torre: 91.946,34 €.

n) **IBI que satisface:** 1.613,84 €

o) **Observaciones:** CESION CON CONDICION RESOLUTORIA: CESION GRATUITA DE LOS TERRENOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE BOMBEROS, CON LA REVERSION AUTOMATICA AL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DEL BIEN CEDIDO GRATUITAMENTE SI NO ES DESTINADO AL USO PREVISTO EN EL TERMINO DE CINCO AÑOS Y DEJA DE SERLO EN TODO CASO POSTERIORMENTE EN EL TRANCURSO DE TREINTA AÑOS.

Certificación del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, que acredita que el bien se halla debidamente inscrito en concepto de patrimonial, apareciendo inscrito en pleno dominio a favor de la Mancomunidad de Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón.

Informe técnico, que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación El informe lo suscribe la Secretaría de la Mancomunidad, e indica textualmente que “El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local”.

Informe de Intervención en el que se pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. En dicho informe se precisa, entre otros extremos, que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto de la Mancomunidad.

Informe-Propuesta de la Secretaría. Que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Certificado de acuerdo de la Asamblea de Concejales adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en el que se adoptó con el quórum de la mayoría absoluta necesaria y exigible se acordó:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble Parque Comarcal de Bomberos de Ciudad Rodrigo a favor de la Excma. Diputación provincial de Salamanca para fines que redunden, en definitiva, en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir el expediente instruido a tal fin a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, a efectos de su conocimiento y en cumplimiento del artículo 109.2 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 3, apartado 1.6 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales sobre el recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales.

Información pública practicada. El expediente que ha sido sometido a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 118 de fecha 20 de junio de 2018 por espacio de treinta días. Se justifica mediante certificación de Secretaría que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Resolución de 17 de julio de 2018 de la Dirección de la Ordenación del Territorial y Administración Local de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza la Cesión del Inmueble.- Ello porque esta Administración concedió una ayuda de 150.000 Euros a la Mancomunidad para la construcción de un Parque de Bomberos.

Autorización a la Mancomunidad de la Cesión del Parque Comarcal de Bomberos a la Diputación Provincial de Salamanca, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo constando en el expediente que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2018, Acordó autorizar la Cesión, ya que el expresado bien inmueble se encuentra ubicado en terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2011.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la cesión gratuita acordada por la Mancomunidad de Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón del inmueble sito en la C/ Voladero 87-105, de Ciudad Rodrigo, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, para los fines expresados en el presente Informe.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

138.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE VENTA, DE BIEN INMUEBLE DE CARÁCTER PATRIMONIAL, 567,15 M2 SEGREGADOS DE LA PARCELA Nº 9038, POLÍGONO 502, POR EL AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 23444, expediente instruido por el Ayuntamiento de Coca de Alba (Salamanca), para enajenación mediante venta directa de un bien inmueble de carácter patrimonial, 567,15 m2 segregados de la parcela nº 9038 del Polígono 502, sita en el Camino Viejo de Peñaranda Industrial, (que después se describirá detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

EXPEDIENTES DE DESAFECTACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOS 567,16 M2 DE LA PARCELA NÚMERO 9038 DEL POLÍGONO 502. No se entra en el contenido de ambos expedientes, por no ser objeto de tutela por parte de esta Diputación Provincial. Aunque cabe reseñar que se acompañan los documentos integrantes de los mismos, iniciados mediante Providencia de la alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017.

Valoración pericial del bien a enajenar. De fecha 11 de mayo de 2018 suscrita por el Arquitecto de la Mancomunidad Tierras del Tormes, en la que corregidos los metros que constituyen verdaderamente la segregación del bien que son 567, 15 m2, el valor total de la tasación asciende a la cantidad total de 10134,30 €.

De la documentación obrante, remitida por el Ayuntamiento, se acompañan también Informes Técnico de este mismo Arquitecto favorables tanto a la desafectación como a la segregación

Informe de Secretaría Intervención de fecha 19 de septiembre de 2017, en el que, consta, que los Recursos Ordinarios del Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio 2017, ascienden a la cantidad de 76.645,00 Euros.

Informe de Secretaría de fecha 19 de abril de 2017, señalando la legislación aplicable, incidiendo en la posibilidad de enajenación directa conforme al artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que aunque no tiene carácter básico procede aplicar la supletoriedad, según la interpretación del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que en su Dictamen de 27 de abril de 2011 afirma que:

- *“En el ámbito local objeto de análisis, aunque persista la consideración de la subasta como sistema ordinario y preferente de adjudicación en la enajenación de bienes inmuebles de carácter patrimonial , ello no es óbice para que quepa recurrir a la venta o adjudicación directa en los supuestos contemplados y relacionados en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la consideración de que dicho artículo y apartado, en la actualidad, puede estimarse de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, con la oportuna justificación a la que se refiere ese mismo artículo.”*

En definitiva, la propuesta será ajustada a derecho si se justifica adecuadamente que concurre alguno de los supuestos enumerados en citado precepto. Concretamente, podría encuadrarse dentro de la letra f), puesto que se trata de una finca rústica que por su superficie no es susceptible de explotación ni de prestar ninguna utilidad acorde con su naturaleza y, además, se produce la venta a un propietario colindante.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se indica con respecto al bien inmueble en la que consta que el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018 acordó: Recepcionar e incorporar como bien patrimonial al Inventario de Bienes Municipal, la parcela segregada del “Camino Viejo de Peñaranda”, superficie 567,15 m² con la siguiente descripción:

* Naturaleza del Bien: Patrimonial.

* Situación: 567,15 m² segregados de la Parcela 9038 del Polígono 502.

* Linderos: Linda al norte con parcelas nº 5023, nº 5024 y 141 del Polígono 502, al sur y al este con parcela 141 del Polígono 502, y al oeste con vía pública (camino).

* Superficie: 567,15m²

* Cargas y Gravámenes: No constan.

* Valor: MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (1.134,30€).

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, en la que consta la inscripción de la anterior finca a nombre del Ayuntamiento de Coca de Alba, el 100% del pleno dominio, al Tomo 2.046, Libro 30, Folio 191, Finca 1677, con carácter de bien demanial, de lo que parece desprenderse que esta Nota Simple se expidió con anterioridad al expediente de desafectación y segregación, efectuado por el Ayuntamiento de Coca de Alba al que se ha hecho referencia..

Certificado del Pleno del Ayuntamiento en el que consta que en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, se acordó por mayoría absoluta, (4 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra de los 5 miembros que componen la Corporación

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de una parte del “Camino viejo de Peñaranda”, superficie 567,15m² de la Parcela 9038 del Polígono 502, conforme a la documentación que consta en el expediente tramitado al efecto.

Segundo. Autorizar la segregación de la parte desafectada de la parcela nº 9038 del Polígono 502, superficie de 567,15m², para agregarla a las parcelas colindantes, nº 5024, nº 5023, nº 141 del polígono 502, conforme a la documentación que consta en el expediente.

Tercero. Recepcionar e incorporar como bien patrimonial al Inventario de Bienes Municipal, la parcela segregada del “Camino Viejo de Peñaranda”, superficie 567,15 m² con la siguiente descripción:

* Naturaleza del Bien: Patrimonial.

* Situación: 567,15 m² segregados de la Parcela 9038 del Polígono 502.

* Linderos: Linda al norte con parcelas nº 5023, nº 5024 y 141 del Polígono 502, al sur y al este con parcela 141 del Polígono 502, y al oeste con vía pública (camino).

* Superficie: 567,15m²

* Cargas y Gravámenes: No constan.

* Valor: MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (1.134,30€).

Cuarto. Adjudicar la parcela segregada de la finca matriz, con una superficie de 567,15m², a D. Francisco Javier Blázquez Vicente y D^a María Nieves Blázquez Vicente, por importe de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (1.134,30€), conforme a la valoración realizada por el técnico municipal, siendo por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionen, de notaría, registro, publicidad, etc.

Quinto. Remitir el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Elevar el presente acuerdo a escritura pública y habilitar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la firma de cuanta documentación fuera necesaria, para dar cumplimiento a lo acordado.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta del bien inmueble de carácter patrimonial de 567,15 m2 segregados de la parcela nº 9038 del Polígono 502, sita en el Camino Viejo de Peñaranda, anteriormente descrito, por el Ayuntamiento de Coca de Alba, (Salamanca). “

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, contiene trece folios numerados del al y foliados del trescientos ochenta al trescientos noventa y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,